

**Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

**Contraloría Social del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-4-99016-14-0232

232-DS

***Alcance***

El alcance de la auditoría se integró con un comité de contraloría social del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, para los cuales se revisó el cumplimiento de las disposiciones en materia de contraloría social contenidas en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

***Antecedentes***

La participación social es una condición básica para coadyuvar en lograr legitimidad, pertinencia y eficiencia en la definición, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, sus programas y acciones.

La existencia de procesos participativos efectivos apoya el desarrollo de eficientes gestiones públicas, la transparencia y la rendición de cuentas. Adicionalmente, la participación social por sí misma inhibe el surgimiento de irregularidades y prácticas inadecuadas en el ejercicio de los recursos públicos, lo que significa un impacto intangible de esa dinámica social, que también debe considerarse en la valoración de una estrategia en esa materia.

En ese contexto, la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento estipulan e impulsan la contraloría social y definen como coordinadora de esta estrategia a la Secretaría de la Función Pública. La estrategia de contraloría social constituye el esquema conceptual y metodológico institucional más desarrollado en materia de participación social en la vigilancia del gasto; la figura participativa prevista es el comité de contraloría social.

De acuerdo con lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera necesaria la verificación de la existencia y operación efectiva de los comités de contraloría social en los programas federales de desarrollo social, de manera que se coadyuve con su fortalecimiento a incrementar la eficiencia y eficacia de ese gasto, y a mejorar su transparencia y rendición de cuentas.

***Resultados***

**Normativa**

1. En febrero de 2015, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo designó, mediante el oficio número 391/2015, a un enlace de contraloría social ante la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP, para la operación de la estrategia de contraloría social del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE), correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal 2014.

2. Con la revisión del Convenio de Colaboración y Apoyo que, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, fue firmado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se determinó que incluyó una cláusula referente a la contraloría social.

3. Se verificó que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo dispone de un Programa Institucional de Trabajo de Contraloría Social (PITCS) 2015, que incluye las actividades en esa materia por realizar del PROFOCIE; sin embargo, éste no consideró una actividad indicada en el apartado de promoción y operación de las que se debieron registrar, de acuerdo con la Guía Operativa de Contraloría Social, que se describe a continuación: levantar una minuta de cada reunión de los integrantes del comité de contraloría social.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió el Programa Institucional de Trabajo de Contraloría Social 2016, que incluyó todas las actividades especificadas en la Guía Operativa del programa, entre las que se encuentra la de levantar una minuta de cada reunión de los integrantes del comité de contraloría social; además, de la evidencia del registro de las minutas en el SICS, por lo que se solventa lo observado.

#### **Promoción y Capacitación**

4. Con la revisión de la información proporcionada por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se verificó que se publicaron en su página de internet todos elementos establecidos conforme al Plan de Difusión de la Guía Operativa del PROFOCIE, así como la información sobre la operación del programa. Además, se presentó evidencia de la entrega de un tríptico a los integrantes del comité de contraloría social.

5. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no presentó evidencia de que se promovió ante los beneficiarios la constitución equitativa entre mujeres y hombres del comité de contraloría social del programa, el cual fue integrado por tres hombres y una mujer.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó las acciones de control realizadas por la Institución, mediante el acta constitutiva del comité de contraloría social 2016, en la cual se promovió por la institución la participación equitativa entre hombres y mujeres para su constitución, por lo anterior se solventa lo observado.

6. Con la revisión de la información sobre la capacitación de la estrategia de contraloría social se verificó que en el mes de agosto de 2015, el responsable de contraloría social de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo acudió al taller de capacitación de contraloría social, realizado en las oficinas de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP. Asimismo, el responsable operativo de la contraloría social, en la reunión de constitución del comité capacitó e informó sobre la estrategia de contraloría social a los integrantes del comité constituido en la Universidad.

7. Con la revisión del Programa Anual de Trabajo 2015, firmado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo con la Secretaría de la Función Pública, se determinó que no se consideró el PROFOCIE para las actividades referentes a la promoción de la contraloría social realizadas por dicha dependencia, ya que correspondió su ejecución a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

## Operación

**8.** Con la revisión del Programa Institucional de Trabajo de Contraloría Social (PITCS) se determinó que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, no consideró para su elaboración todas las actividades definidas en la Guía Operativa de Contraloría Social para el PROFOCIE, ya que sólo se consideraron 16 elementos distribuidos en tres procesos (planeación, promoción y operación, seguimiento).

Respecto de las actividades consideradas en el PITCS, con el análisis de la información proporcionada se determinó lo siguiente:

- Se cumplieron los plazos establecidos en 4 actividades.
- No se realizaron en el periodo establecido 9 actividades, entre las que se encuentran: la constitución del comité de contraloría social; su registro en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS); la captura en el SICS de las actividades de difusión, capacitación, promoción y seguimiento de la contraloría social, entre otras.
- No se proporcionó evidencia para comprobar la realización oportuna de 3 actividades: elaborar PITCS 2015 y registrarlo en el SICS; establecer la coordinación de las Instancias Ejecutoras (IES) con el Órgano Estatal de Control para las actividades de Contraloría Social, y analizar los resultados de contraloría social y realizar acciones de mejora.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 805/2016 para que, en lo subsecuente, se dé cumplimiento en tiempo y forma, respecto de la realización de las actividades establecidas en el PITCS, con lo que se solventa lo observado.

**9.** El Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo constituyó un comité de contraloría social de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social del PROFOCIE; cabe señalar que se le ministraron 52,164.8 miles de pesos en el ejercicio fiscal 2014, de los cuales fueron ejercidos 51,391.2 miles de pesos, ya que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 773.6 miles de pesos del programa que no fueron devengados. El comité de contraloría social vigiló el 100.0% de los recursos ejercidos.

La normativa considera que se debe constituir al menos un comité de contraloría social por cada localidad en la que se ejecute un programa federal; al respecto, la Universidad dio cumplimiento a lo definido por la instancia normativa federal en la Guía Operativa del programa, respecto a la constitución del comité de contraloría social.

**10.** Con la revisión de un comité de contraloría social conformado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se constató que se realizó una reunión para su constitución en el mes de agosto de 2015, la cual se debió realizar en el mes de marzo de 2015, conforme al plazo establecido en el PITCS; además, se formuló una minuta de reunión que no se realizó en el formato establecido en la Guía Operativa.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 805/2016 para que, en lo subsecuente, se dé cumplimiento en tiempo y forma, respecto de la reunión para la constitución del comité de contraloría social conforme a lo

establecido en el PITCS; además para que las reuniones se registren en el formato establecido en la Guía Operativa, con lo que se solventa lo observado.

**11.** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no presentó evidencia de la implementación de un mecanismo para verificar la calidad de los beneficiarios en la constitución del comité de contraloría social, ya que dos integrantes del comité fungían en la Comisión de Planeación Universitaria como Jefa de Departamento Administrativo “C” y Subdirector, respectivamente; de igual forma, el último era el responsable operativo de la contraloría social en la institución, por lo que se limitó la participación de los beneficiarios en la vigilancia del programa.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió las credenciales institucionales de los integrantes del comité que los acredita como profesores e investigadores en la Universidad, con lo que se comprobó su calidad de beneficiarios del programa en las actividades de contraloría social 2016, por lo que se solventa lo observado.

**12.** Con la revisión del comité de contraloría social constituido se determinó que dispone de un acta constitutiva; sin embargo, ésta no se realizó de acuerdo con el formato establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social, diseñado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó el acta de registro del comité de contraloría social para 2016, la cual se realizó conforme al formato establecido en la Guía Operativa de contraloría social 2016 del programa, con lo que se solventa lo observado.

**13.** Con la revisión de la documentación proporcionada sobre las actividades realizadas por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se comprobó que el comité de contraloría social realizó 2 reuniones adicionales a la de constitución del comité.

**14.** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo puso a disposición de los beneficiarios la operación y funcionamiento del mecanismo de atención a quejas y denuncias, conforme a lo estipulado en el apartado VI. Quejas y denuncias de la Guía Operativa de Contraloría Social 2015, emitida por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP. Asimismo, no se presentaron quejas o denuncias en la operación del programa.

## **Resultados**

**15.** Con la revisión de ocho cédulas de vigilancia proporcionadas por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se determinó que en cuatro de promoción no se especificó su fecha de llenado y cuatro de resultados de la operación se realizaron en el mes de enero de 2016, en un plazo posterior al especificado por la instancia normativa y por la universidad en el Programa Institucional de Trabajo de Contraloría Social (PITCS) 2015. Además, no se cumplió con la entrega trimestral de las cédulas de vigilancia, ya que las cuatro cédulas de resultados de la operación, se realizaron en la misma fecha.

Cabe señalar que, las ocho cédulas fueron firmadas por al menos dos integrantes del comité de contraloría social y se realizaron en los formatos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 805/2016 para que, en lo subsecuente, se formulen en el periodo correspondiente y de manera trimestral las cédulas de vigilancia de contraloría social; además, su llenado sea adecuado, con lo que se solventa lo observado.

**16.** El comité de contraloría social constituido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realizó el informe anual de contraloría social en el formato establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social; sin embargo, se formuló en el mes de enero de 2016, en una fecha posterior a la establecida por la instancia normativa y a la indicada por la institución en el PITCS 2015.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 805/2016 para que, en lo subsecuente, se formule en el periodo establecido por la instancia normativa y los documentos normativos de contraloría social, el informe anual de contraloría social, con lo que se solventa lo observado.

**17.** Con la revisión de ocho cédulas de vigilancia proporcionadas por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se verificó que las cuatro cédulas de vigilancia de promoción no se especificaban su fecha de llenado; además, se verificó que todas las cédulas señalaban del 30 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016 el periodo de ejecución o entrega del beneficio, el cual no corresponde con el periodo en el que se inició la ejecución del programa.

Al respecto, de las cuatro cédulas de vigilancia de promoción se determinó lo siguiente:

- Los Recursos Vigilados Correspondieron A Servicios.
- Los Integrantes Del Comité Señalaron Que Se Enteraron Del Programa Por Folletería (3 Cédulas), Internet (4) Y Un Cartel Informativo (1), Proporcionados Por Personal Del Programa (2) Y De Otras Dependencias (1) U Otros Beneficiarios Del Programa (1).
- La Información Que Se Les Proporcionó A Los Integrantes Del Comité Fue Principalmente Sobre Los Objetivos Del Programa; Requisitos Para Ser Beneficiario; Beneficios Que Se Otorgan; Derechos Y Compromisos De Quienes Operan, Así Como De Quienes Se Benefician Del Programa.
- La Información Proporcionada Del Programa La Consideraron Clara, Útil, Confiable, Completa, Fácil De Entender Y Conseguir.
- Consideraron Que La Información Recibida Les Sirvió Para Conocer Sus Derechos Y Obligaciones, Recibir Mejor Servicio Y Realizar Trámites, Control Y Vigilancia.
- Una Cédula Indicaba que no recibieron capacitación y asesoría para llenar la cédula de vigilancia.

Por su parte, de las cuatro cédulas de vigilancia de resultados de la operación se determinó lo siguiente:

- No se Elaboraron Dentro Del Periodo Establecido Por La Instancia Normativa Y De Acuerdo Con El PITCS 2015.

- Los Recursos Vigilados Correspondieron A Servicios.
- El Comité Consideró Que El Programa Operó Correctamente Conforme A Las Reglas De Operación Y Cumplió Con Lo Que El Programa Les Informó Que Se Les Entregaría.
- No Se Detectó Que El Programa Se Haya Utilizado Con Fines Políticos, Electorales, De Lucro U Otros Distintos A Su Objetivo.
- No Se Recibieron Quejas Y Denuncias Sobre La Aplicación U Operación Del Programa.
- Conforme A La Información Proporcionada Por Los Responsables De La Contraloría Social, Todas Las Personas cumplen con los requisitos para ser beneficiarios.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 805/2016 para que, en lo subsecuente, se verifique que las cédulas de vigilancia se formulen con la información del programa y se indique en éstas su fecha de elaboración, con lo que se solventa lo observado.

**18.** Con la revisión del informe anual del comité de contraloría social, se verificó que el documento presentado indicaba el periodo de ejecución o entrega del beneficio del 30 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016, que no corresponde con la fecha inicio de la ejecución del programa.

Algunos de los resultados reportados fueron los siguientes:

- Los Apoyos Que Se Proporcionaron Con El Programa Fueron Servicios.
- Entre Las Actividades Que Realizó El Comité De Contraloría Social Se Encuentran: Solicitar Información De Las Obras, Apoyos, Proyectos O Servicios; Verificar El Cumplimiento De Obras, Apoyos O Servicios; Vigilar El Uso Correcto De Los Recursos Del Programa; Orientar A Los Beneficiarios Para Presentar Quejas Y Denuncias; Reunirse Con Servidores Públicos Y/O Beneficiarios; Sin Embargo, No Se Presentó Evidencia De La Realización De Todas Éstas.
- Participar En Las Actividades De Contraloría Social Le Fue De Utilidad Al Comité De Contraloría Social Para Gestionar O Tramitar Los Bienes Y Servicios Del Programa; Recibir Oportunamente Los Bienes Y Servicios; Recibir Mejor Calidad En Los Bienes Y Servicios; Conocer Y Ejercer Sus Derechos Como Beneficiarios; Cumplir Mejor Con Sus Responsabilidades Como Beneficiarios; El Personal Del Servicio Público Cumpla Con La Obligación De Rendir Cuentas Y Lograr Que El Programa Funcione Mejor.
- Se Proporcionó Información Completa Mediante El Manual De Contraloría Social.
- Se Indicó Que Se Realizaron 4 Cédulas De Vigilancia Que Fueron Recibidas Por El Responsable De Contraloría Social Del Programa Para Su Registro En El Sistema Informático De Contraloría Social; Sin Embargo, Se Formularon 8 Cédulas Por Lo Que La Información No Coincide Con Lo Reportado En El Informe.
- Respecto Los Resultados Del Seguimiento, Supervisión Y Vigilancia Del Apoyo, El Comité Manifestó Que Se Detectaron Anomalías En La Aplicación Del Recurso; Sin Embargo, La Universidad Michoacana De San Nicolás De Hidalgo, Mediante Oficio, Mencionó Que No

Se Presentaron Quejas O Denuncias Por Parte Del Comité, por lo que no se presentó evidencia de las irregularidades señaladas por el comité.

- El comité señaló que no se detectó que el programa fue utilizado en fines distintos a su objetivo y que se cumplieron con las metas del apoyo en los plazos establecidos.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 805/2016 para que, en lo subsecuente, se verifique que el informe anual contenga la información correcta del programa, con lo que se solventa lo observado.

### **Sistema Informático**

**19.** Con la revisión del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) se comprobó que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo registró las actividades de capacitación realizadas para apoyar al comité de contraloría social, en las que se capacitó a un total de 5 beneficiarios e integrantes del comité.

Asimismo, en el apartado de materiales de capacitación se registraron los archivos correspondientes a la Guía Operativa de Contraloría Social, el Plan de Difusión y un tríptico, documentos entregados al comité en la capacitación y asesoría. Por su parte, en lo referente a materiales de difusión se registró el tríptico proporcionado a los integrantes del comité de contraloría social.

**20.** En el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) se registró el comité de contraloría social constituido, así como ocho cédulas de vigilancia realizadas y un informe anual. Sin embargo, se verificó que no se capturaron las minutas de reunión del comité.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió documentación que evidencia las acciones de control efectuadas mediante el registro en el SICS de dos reuniones del comité de contraloría social realizadas en 2016, con lo que se solventa lo observado.

### **Seguimiento de la Contraloría Social**

**21.** Con la revisión de la operación de la contraloría social del PROFOCIE en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se determinó que se cumplieron parcialmente las metas y objetivos de esta estrategia participativa, conforme a lo siguiente:

#### **Cumplimiento**

- La Institución Dispuso De Un Enlace De Contraloría Social Encargado De La Promoción, La Operación Y El Seguimiento.
- El Responsable De Contraloría Social Fue Capacitado En Esta Materia Y El Comité De Contraloría Social Fue Capacitado Al Momento De Su Constitución.
- Se Elaboró Un Tríptico Para Promover La Estrategia De Contraloría Social El Cual Se Entregó Al Comité.
- Se Presentó Evidencia De La Realización Y Difusión Del Mecanismo Para La Atención De Quejas Y Denuncias.
- El Comité De Contraloría Social Vigiló el 100.0% de los recursos ejercidos del programa.

- El Comité Realizó Dos Reuniones Adicionales A La De Constitución Y Fueron Registradas Mediante Una Minuta.
- La Universidad capturó en el SICS las actividades de difusión, capacitación y seguimiento de la contraloría social.

#### Incumplimiento

- El Programa Institucional De Contraloría Social (PITCS) No Presentó Todos Los Elementos Indicados En La Guía Operativa.
- La Constitución Del Comité De Contraloría Social Se Realizó De Manera Extemporánea, Conforme Al Plazo Establecido En Los Documentos Normativos.
- Dos Integrantes Del Comité De Contraloría Social Eran Funcionarios De La Universidad, De Los Cuales Uno Era Encargado Operativo De La Estrategia De Contraloría Social.
- No Se Realizaron En Los Periodos Correspondientes Las Cédulas De Vigilancia De Promoción Y La De Resultados De La Operación.
- El Informe Anual No Se Formuló En El Periodo Establecido Por La Instancia Normativa Y En El PITCS.
- No se registraron las reuniones realizadas en el SICS.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 805/2016 para que, en lo subsecuente, se dé cumplimiento de las metas y objetivos de la estrategia de contraloría social en el programa, con lo que se solventa lo observado.

#### **Consecuencias Sociales**

Las insuficiencias determinadas en la implementación de la estrategia de contraloría social en los entes fiscalizados, no permitieron que la participación de los beneficiarios de las obras y acciones, organizados en comités de contraloría social, tuviera la cobertura y alcance de actuación previstos por la normativa, a efecto de apoyar el logro de los objetivos de los programas con los cuales se vinculan, vigilar y dar seguimiento a su gestión y resultados, y coadyuvar a su desarrollo eficiente y transparente.

de la estrategia de contraloría social en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y un comité de contraloría social del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La estrategia de contraloría social dispone de los elementos normativos para efectuar su operación en la entidad y orientar las actividades a realizar por todos los participantes en la misma; destaca al respecto, la disponibilidad del Programa Institucional de Trabajo de Contraloría Social (PITCS).

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo conoce las estrategias, su normativa y metodología; sin embargo, existen áreas de mejora, entre las cuales destacan las siguientes:

- El Programa Institucional de Contraloría Social (PITCS) no presentó todos elementos indicados en la Guía Operativa.



- El comité de contraloría social se constituyó de manera extemporánea, conforme al plazo establecido en los documentos normativos.
- Dos integrantes del comité de contraloría social eran funcionarios de la universidad, de los cuales uno era encargado operativo de la estrategia de contraloría social.
- No se realizaron en los periodos correspondientes las cédulas de vigilancia de promoción y la de resultados de la operación.
- El informe anual no se formuló en el periodo establecido por la instancia normativa y en el PITCS.
- No se registraron las reuniones realizadas en el SICS.

En conclusión, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo cumplió parcialmente con las disposiciones normativas y objetivos de la contraloría social.

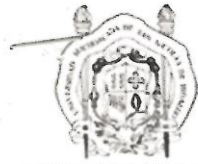
### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Comisión de Planeación Universitaria de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

#### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.



Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

“Cuna de Héroes, Crisol de Pensadores”



TESORERIA  
Oficio No. 138 /2016  
Morelia, Michoacán 07 de diciembre 2016

Lic. Salím Arturo Orta Magaña  
Auditor Especial de Gasto Federalizado.  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

En atención al Acta número 003/CP2015, de fecha 25 de noviembre del 2016, de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que con motivo de los trabajos de la Auditoría número 232/DS/2015, con título “Contraloría Social del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas”, con la finalidad de atender las Cédulas de Resultados Finales como parte del acta mencionada se remite el oficio 160/2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, con su documentación soporte debidamente certificada, emitido por el Director de Planeación Universitaria Dr. Carlos Alberto León Patiño.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo



ATENTAMENTE

UNIVERSIDAD MICHOCANA DE  
SAN NICOLAS DE HIDALGO  
Gerardo Figueroa Benavides  
TESORERÍA DIRECTOR DE INGRESOS Y ENLACE  
CON LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



- C.c.p. Dr. Medardo Serna González, Rector de la U.M.S.N.H.
- C.c.p. C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán.
- C.c.p. Titular de la Unidad de Sistemas e Información de la Auditoría Superior de la Federación.
- C.c.p. Lic. Jaime Álvarez Hernández, Director General de Investigación y Evaluación de la Auditoría Superior de la Federación.
- C.c.p. M.G.P. Adolfo Ramos Álvarez, Tesorero de la U.M.S.N.H.
- C.c.p. M.en A. Javier Alcantar Hernández, Contralor de la UMSNH.
- C.c.p. expediente y minutarío.

TESORERÍA

Santiago Tapia No. 403 Col. Centro 58000 Morelia, Michoacán Tel. (443) 312 18 31 Fax (443) 313 12 70 E-mail: tesoreri@umich.mx

4 Hojas  
Un Cel.